



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 799-2025-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 20 de noviembre de 2025

VISTO: La solicitud sin número con reg. 945 de fecha 12 de setiembre de 2025; Carta N° 425-2025-UNAJMA-EPIS, de fecha 15 de setiembre de 2025; Carta N° 1817-2025-UNAJMA-DFI, de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe técnico N° 021-2025-UNAJMA-A.TEC-JWZU-VRA de fecha 13 de octubre de 2025; Carta N° 730-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 15 de octubre de 2025; Opinión Legal N° 189-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 17 de noviembre de 2025; Carta N° 884-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 19 de noviembre de 2025; HTIFI del expediente N° 4441, con fecha de derivación del 18 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el inciso e), artículo 17, Capítulo VI "De la Matriculación" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: *"El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220"* asimismo en el artículo 26 del mismo reglamento indica que: *"El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso"*;

Que, mediante solicitud sin número con reg. 945 de fecha 12 de setiembre de 2025, el estudiante **Diego Alonzo Figueroa Alcarraz**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas para el semestre 2025-II, quien en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, ha dejado de estudiar el semestre académico 2023-II, 2024-I, 2024-II, y 2025-I;

Que, mediante Carta N° 425-2025-UNAJMA-EPIS de fecha 15 de setiembre de 2025, el director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita el reinicio de estudios con matrícula condicionada para el semestre 2025-II, tras haber cumplido el periodo de separación temporal previsto por la desaprobación en tres oportunidades de las asignaturas IIAD25 Cálculo Diferencial e Integral y IIAD24 Matemática Básica II, conforme al inciso e) del artículo 17 y al artículo 26 del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA; y, en aplicación del principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, así como del informe favorable de la unidad académica, corresponde autorizar su reinicio de estudios únicamente en las citadas asignaturas para el semestre 2025-II; de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matriculación	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignaturas	Documentos
1004420211	Diego Alonzo Figueroa Alcarraz	2023-II, 2024-I, 2024-II, 2025-I y 2025-II	- Matemática Básica II - Cálculo Diferencial e Integral	Recibo de Pago V002-00075417

Que, mediante Opinión Legal N° 0189-2025-UNAJMA/J.OAJ-HBS, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica **concluyó** que la solicitud de reinicio de estudios del estudiante **Diego Alonzo Figueroa Alcarraz**, suspendido conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 y al artículo 17 del Reglamento General de la UNAJMA, **resulta procedente**, habiendo acreditado motivos económicos y efectuado el pago correspondiente; y que, conforme a los pronunciamientos favorables de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y del Vicerrectorado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 799-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 20 de noviembre de 2025

Académico, el estudiante **solo podrá matricularse** en las asignaturas Matemática Básica II e IIAD25 Cálculo Diferencial e Integral en el semestre 2026-I. El cual fue remitido a la Facultad de Ingeniería mediante la Carta N° 844-2025-UNAJMA-VRA;

Que, Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 4441, con fecha de derivación del 20 de noviembre de 2025 y en atención a la Carta N° 844-2025-UNAJMA-VRA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reinicio de estudios a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **Diego Alonzo Figueroa Alcarraz**, para el semestre académico 2026-I, en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignaturas	Documentos
1004420211	Diego Alonzo Figueroa Alcarraz	2023-II, 2024-I, 2024-II, 2025-I y 2025-II	- Matemática Básica II - Cálculo Diferencial e Integral	Recibo de Pago V002-00075417

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA